

Nombre de alumnos: Bryan Ivan Morales Mellado

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico

Materia: Clínica Procesal Civil

Grado: 6

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas a 30 de julio de 2021.

NULIDAD DEL JUICIO CONCLUIDO

La acción de nulidad es aquella destinada a obtener de los tribunales la declaración de ineficacia de un acto, negocio jurídico o contrato

Por carecer de algún elemento esencial (inexistencia), o por ser contrario a la ley (nulidad plena) o por adolecer de algún vicio o defecto que le hace susceptible de producir su ineficacia (nulidad relativa o anulabilidad).

Dentro de la nulidad en sentido genérico o amplio se distinguen dos grandes categorías: nulidad plena y nulidad relativa

Ambas junto con la rescisión y la resolución forman las distintas categorías de ineficacia de los contratos, es decir, de su carencia de efectos jurídicos.

También llamada "nulidad radical" "nulidad absoluta" o "nulidad de pleno derecho", por contraposición a la nulidad parcial o anulabilidad.

Comprende tanto los actos, negocios y contratos "inexistentes" por carecer de algún elemento esencial, como los "nulos de pleno derecho" por ser contrarios a una norma jurídica.

Esta distinción entre inexistencia y nulidad plena nace en la doctrina francesa y a propósito del matrimonio para incluir dentro de las causas de ineficacia del mismo



La doctrina alemana y la italiana sin embargo no suelen admitir esa distinción y consideran como una única categoría la nulidad, y en el mismo sentido la doctrina Española tampoco acostumbra a aceptar esa diferenciación entre ineficacia y nulidad radical.

En cualquier caso y aun cuando se pueda aceptar a nivel estrictamente doctrinal y teórico, en la práctica tal distinción carece de relevancia alguna, ya que la jurisprudencia de forma reiterada exige los mismos requisitos y concede los mismos efectos a ambas, y nuestro Código Civil no aparece el término inexistencia y solo se habla de actos nulos.

Actos anulables son aquellos que, aunque contienen los requisitos esenciales para producir efectos, adolecen de algún vicio o defecto que les hace susceptibles de dejar de producir efectos mediante una declaración judicial. Esa nulidad se produciría con carácter retroactivo, si bien pueden ser objeto de subsanación, lo que los diferencia de los actos nulos de pleno derecho.

Son aquellos que conteniendo todos los requisitos esenciales para producir efectos y no siendo contrarios a una norma imperativa o prohibitiva sin embargo adolecen de algún vicio o defecto que les hace susceptibles de dejar de producir efectos mediante una declaración judicial

Produciéndose esa nulidad con carácter retroactivo, si bien al contrario de lo que sucede con los actos nulos de pleno derecho, los actos anulables pueden ser objetos de subsanación en cuyo caso tendrán plenos efectos jurídicos, de ahí su denominación de anulables o con nulidad relativa.

En principio, coincidimos en que previamente a determinar la validez o no de los preceptos que regulan la acción de nulidad de juicio concluido, es menester atender a la naturaleza de la "cosa juzgada", como consecuencia de la firmeza que un procedimiento jurisdiccional concluido genera, así como a su fundamento contenido en la Constitución General de la República.





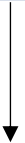
El juicio de nulidad es un medio de defensa que puede hacer valer el particular en contra de los actos o resoluciones de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal que le causen algún perjuicio en su esfera jurídica

Negar a priori toda posibilidad de mutabilidad de la cosa juzgada, en aras de la certeza jurídica, implica excluir de un examen de equilibrio y proporcionalidad, un valor de orden también constitucional, como es la justicia; por ello, tal manera de proceder no puede llevar a una solución válida en este caso.

A efecto de lograr la eficacia de las garantías vinculadas con la justicia, en especial la de acceso efectivo a ésta, el Estado debe ofrecer a los gobernados, medios aptos para resolver sus conflictos con la infraestructura legal y humana que lo permitan.



La Suprema Corte de Justicia de la Nación es el Máximo Tribunal Constitucional del país, en virtud de lo cual, tiene como responsabilidad fundamental la defensa del orden establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de solucionar, de manera definitiva, otros asuntos jurisdiccionales



Todas Acuerdo al que llegan los interesados en un juicio (partes), a proposición del juez, que reemplaza la decisión de este, pero tiene la misma exigibilidad y fuerza que la sentencia.



La acción de nulidad de juicio concluido procede en aquellos asuntos en los cuales se ha dictado sentencia o auto definitivo que ha causado ejecutoria

BIBLIOGRAFÍA:

- Cervantes-Carrillo, L. E. (2021). La importancia de la contragarantía en el juicio de nulidad.
- Reyes, H. G. (2003). *Juicio de Nulidad y Amparo en materia Fiscal*. Ediciones Fiscales ISEF.
- Pardo, A. J. (1951). Causales de Nulidad en el Juicio Ejecutivo. *Estudios de Derecho*, 13(38), 219-242.